



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 2024/520004 RELATIVO AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL SÓTANO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS DE MELILLA.

Completado el expediente de contratación número 2024/520004 relativo al contrato realización del servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obras de reforma del sótano de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, y teniendo en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 2 de julio de 2024, la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial conjunta formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato del servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obras de reforma del sótano de la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla.

Segundo. - La necesidad que se pretende cubrir con el presente contrato es la conservación y mejora del patrimonio para su uso en el cumplimiento de los fines de la Entidad razones de interés público que justifican la presente contratación.

Tercero. - En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Cuarto. - El plazo de vigencia del contrato será 45 días naturales (o del plazo resultante de la aplicación del criterio cualitativo), a contar desde el día siguiente al que se formalice el contrato administrativo, para los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución. Por lo que respecta a la dirección de obras, se estará a la duración de la misma.



Quinto.- El presupuesto de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a veintitrés mil seiscientos treinta y un euros, con ochenta y ocho céntimos de euro (23.631,88€), IPSI incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al IPSI.

Desglose

Costes directos	17.960,23€
Costes indirectos	5.671,65€

Dicho importe será sufragado con cargo al Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social para el ejercicio 2024, a cuyo efecto se cuenta con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será la N. E. 6321. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Sexto. - El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de veintidós mil setecientos veintidós euros, con noventa y seis céntimos de euro (22.722,96€), IPSI excluido.

Séptimo.- El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato <u>no procede revisión</u> de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

Noveno. - La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado, estando justificada su elección por tener un valor estimado inferior a 60.000 euros y no haber previsto, entre los criterios de adjudicación reflejados en el pliego, ninguno evaluable mediante juicio de valor, tal como establece art. 159.6 de la LCSP.



La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecua a la propuesta efectuada por la Secretaría Provincial, de acuerdo con la correspondiente justificación expuesta en dicho documento.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 01/07/2024.

Duodécimo. - El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial con fecha 08/07/2024..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según Resolución de la Dirección General de la TGSS de fecha 23 de julio de 2020, BOE del 4/8/2020.

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.



Por todo ello, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente número **2024/520004**, arriba referenciado, para la contratación del servicio que tiene por objeto la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obras de reforma del sótano de la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se une a la licitación, con una duración de será de 45 días naturales (o del plazo resultante de la aplicación del criterio cualitativo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), a contar desde el día siguiente al que se formalice el contrato administrativo, para los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución. Respecto al plazo de ejecución de los trabajos de Dirección de Obra, se estará a la duración de la misma.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero. - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

Melilla, a la fecha de firma electrónica EL DIRECTOR GENERAL, P.D. El director provincial, (Resolución 23/7/2020; BOE del 4/8/2020)

Augusto Hoyo Lao